ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.253.209, actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 1° de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva y **FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCÍA,** mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10287770 de Manizales obrando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaria de Educación, cargo para el que fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0001 del 01 de enero de 2020, posesionado el mismo día, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de Julio de 2020, quienes en adelante se denominarán **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **SYC S.A.S.** con Nit. 800.251.700-6, representada legalmente por **JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No 6.757.420 quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de obra pública, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación y en lo no previsto en ellas por la Ley, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante la Resolución N° 0924 del 16 de octubre de 2020, fue ordenada la apertura del proceso de Selección Abreviada, siendo publicada junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en el SECOP II.

Que mediante Resolución No 1041 del 20 de noviembre de 2020, se adjudicó el Contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-038-2020**, cuyo objeto es: "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SEGURIDAD EN BARANDAS E INSTALACIÓN DE PASAMANOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CDI DE VILLAHERMOSA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**", al **PROPONENTE Nº 5, SYC S.A.S. SERVICIOS INGENIERIA Y CONSTRUCCION,** con Nit No. 800.251.700-6 **representada legalmente por JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ,** por un valor propuesto de **SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COP ($78.063.939) AU INCLUIDO.**

Que el presente contrato quedará identificado en la Plataforma de SECOP II con el ID del contrato en Secop id.CO1.BDOS.1489007.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SEGURIDAD EN BARANDAS E INSTALACIÓN DE PASAMANOS COMPLEMENTARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CDI DE VILLAHERMOSA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2012160663

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Mantener el equipo de trabajo requerido por EL MUNICIPIO y presentado en la propuesta. El personal requerido no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA; en caso de variar el personal, esto solo podrá realizarse previa autorización por parte de EL MUNICIPIO y en todo caso el nuevo integrante deberá cumplir con los mismos o superiores requerimientos expresados en el Pliego de Condiciones;
2. Tener el equipo, herramientas y otros elementos necesarios para la ejecución del contrato;
3. Registrar en el servicio único de empleo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a los trabajadores que se utilizaran en la ejecución de la obra para lo cual presentará la constancia en el acta de liquidación;
4. Emplear por cada diez (10) hombres contratados para la ejecución de la obra al menos una (1) mujer cabeza de familia. Si la obra se realiza con menos de diez (10) hombres se vinculará al menos una (1) mujer cabeza de familia;
5. Contratar mano de obra no calificada perteneciente a la zona de la obra.
6. Cumplir con el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud, pensiones y ARL de los empleados durante la ejecución del contrato, para lo cual presentará en forma mensual los pagos efectuados;
7. Mantener la capacidad de contratación inicialmente ofrecida durante la ejecución del contrato;
8. Entregar a la Secretaría de Obras Públicas, registro fotográfico impreso y en medio magnético de las obras antes, durante y después, el cual deberá hacer siempre desde los mismos ángulos de visión;
9. Presentar junto al acta de liquidación del contrato la bitácora, registro fotográfico, pagos de los aportes en Salud, Pensiones y ARL y Parafiscales;
10. Suministrar y mantener por su cuenta la señalización preventiva necesaria con el fin de informar la realización de obras, existencia de peligro o de tránsito restringido, dejando claro que si se llegare a presentar algún tipo de accidente este será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. Las mismas deberán mantenerse en las obras las 24 horas del día;
11. Aplicar el manual del CONTRATISTA durante la ejecución de la obra, el cual será entregado una vez legalizado el contrato.
12. Cumplir con la calidad e infraestructura organizacional señalada en el pliego de condiciones.
13. Realizar las obras acorde a los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas.
14. Llevar los materiales hasta el sitio donde se adelantarán las obras.
15. Inspeccionar el sitio donde se ejecutará el proyecto para observar las condiciones existentes en el mismo y planear los trabajos a realizar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

16. Presentar al supervisor o interventor de contrato, al inicio de los trabajos un cronograma de ejecución del contrato.
17. No interferir con el trabajo del supervisor o interventor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarles la colaboración que éstos requieran.
18. Evitar dilaciones y retardos innecesarios; realizar las obras y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor o interventor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
19. Permitir que los empleados designados por LA ALCALDÍA inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos y el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares y sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión y control de los productos y materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
20. Llevar un registro fotográfico digital de avance en medio magnético y presentarlo al supervisor o interventor.
21. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.
22. En caso de defectos en los materiales, estos serán imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
23. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución de obras como la que es objeto de este contrato.
24. Responder por todos los daños o defectos que se presenten en la obra contratada desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como los posteriores a ella y que provengan de fallas técnicas en la obra, de montaje y/o construcción, de mala calidad de los materiales, etc.
25. Responder personalmente por todos los actos y conductas, fallas y negligencias, en las que incurra cualquier agente, empleado, trabajador o subcontratista suyo.
26. Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial de todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
27. Mantener a LA ALCALDÍA indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.
28. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
29. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales y factores de riesgos derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

30. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
31. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión o Interventoría del contrato.
32. Llevar la respectiva bitácora de la obra a realizar.
33. Presentar el informe final con los respectivos soportes que sustente las actividades y el desarrollo final de los trabajos planteados y entregar la Entidad la bitácora de la obra.
34. DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ASÍ:
    Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARSCoV-2 (COVID19)", para Actores del sector de la construcción de edificaciones y su cadena de suministros.

    La Resolución Número 000666 de 2020, del 24 de abril de 2020, del Ministerio de la Salud y La Protección Social, "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

    La Circular No. 035 del 24 de abril de 2020, de la Secretaría de Salud Pública para el Sector Construcción. "Adopción de medidas ante declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 (CORONAVIRUS)".

    Haber diligenciado el formulario que dispuso la Alcaldía de Manizales para registrarse como empresas de la construcción: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevjxPaNDbrEmrmUykBkD6wAcl6Lpd3t_D3n-WtbWb3tUJZcQ/viewform

NOTA. Los pliegos de condiciones del proceso y la propuesta presentada hacen parte integrante del contrato.

4.1.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.
B. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.
C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.

D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.

NOTA. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

4.1.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios.
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

4.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la secretaría de obras públicas del Municipio de Manizales.
C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

H. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.

4.1.4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:

- Factura.
- Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.
  Nota: Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
- Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
- Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
- Registro fotográfico físico y en medio magnético.
- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas.

B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de Obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.

- Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra.
- Actualización del programa de Obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993– adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener:
- Resumen de actividades y desarrollo de la Obra
- Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

D. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor la entrega final de la obra y de liquidación.

E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.

F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.

4.1.5. Obligaciones Del Municipio De Manizales.

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

4.1.6. Obligaciones Del Municipio De Manizales.

5. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
6. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
7. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

8. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de: **SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS COP ($78.063.939) AU INCLUIDO.**

PARÁGRAFO: En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma: Mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y un último pago por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado por el contratista en su propuesta. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: Para los Pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA DE OBRA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA DE OBRA** será el encargado y único responsable de

entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. **EL CONTRATISTA DE OBRA** deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA - CANTIDADES Y PRECIOS: La descripción de las cantidades aproximadas de las obras, unidad de medida y los precios unitarios son los siguientes:

PROPUESTA ECONOMICA CDI VILLAHERMOSA

OBRA CIVIL					
CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
001 PRELIMINARES					
001.066	CORTE MECANIZADO DE PAVIMENTO 0,07 MM	ML	$ 6.500	60	$ 390.000
002 MOVIMIENTO DE TIERRAS					
002.049	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION (APISONADO)	M3	$ 22.000	5,4	$ 118.800
002.120	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN SECO DE A=0.2M, E=0.50, MANUAL	M	$ 1.988	47	$ 93.436
002A CIMIENTOS					
002A.018	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PEDESTALES EN CONCRETO 3000 PSI	M3	$ 597.286	0,1	$ 59.729
003 DESAGUES E INSTALACIONES SANITARIAS					
003.001	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CAJA DE INSPECCION 0.30*0.30*0.40 m.(INCLUYE, LADRILLO COMÚN, MARCO EN ANGULO 1 1/2 X 1 1/2 * 1/8" Y TAPA REFORZADA EN PLATINA DE 2 * 1/8" CON PARRILLA EN VARILLA 3/8 CADA 10 CM.)	UND	$ 212.000	1	$ 212.000
003.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUNTO DESAGUE PVC 4" Aparatos sanitarios (INCLUYE CODO, YEE Y ACCESORIOS)	UND	$ 120.000	5	$ 600.000
005 ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y DE MADERA					
005.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA M-188 Q-5 F 6 mm c/.15m en ambos sentidos (Incluye alambre negro, colocación y traslapo).	KG	$ 4.643	1,2	$ 5.572
006 MAMPOSTERIA					
006.019	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE MURO EN SUPERBOARD 8 MM PINTADO Y TERMINADO (DOS CARAS). INCLUYE PERFILERÍA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	$ 105.000	33	$ 3.465.000
007 INSTALACIONES HIDRAULICAS					
007.005	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION REGISTRO Red White 1 1/2" (Incluye universal)	UND	$ 180.000	2	$ 360.000
007.012	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CHEQUE Roscado Red White 1 1/2" (Incluye Universal).	UND	$ 211.000	1	$ 211.000
007.024	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 1" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	$ 15.000	12,2	$ 183.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

PROPUESTA ECONOMICA CDI VILLAHERMOSA

OBRA CIVIL					
CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
007.025	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/4" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	$ 19.000	18,8	$ 357.200
007.026	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TUBERIA PVC-P RDE 21 1 1/2" Agua Fria (Red de suministro) Incluye accesorios	ML	$ 22.000	20	$ 440.000
007.093	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION TANQUE AGUA POTABLE PLASTICO CAP. 10.000 lts, Incluye: Valvula flotadora de 1" cobre, tapa, accesorios y manguera flexible. A todo costo.	UND	$ 6.500.000	1	$ 6.500.000
009 REVOQUES-RESANES					
009.002	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES). ANCHO < 0.50 M.	ML	$ 12.000	10	$ 120.000
009.023	REGATA PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA, EN MUROS DE MAMPOSTERÍA. < 30 CM. INCLUYE CORTE CON DISCO.	ML	$ 8.714	10	$ 87.140
015 APARATOS SANITARIOS					
015.027	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE DUCHA TIPO TELÉFONO, CROMADA, MANGUERA L=1.5 M. INCLUYE RETIRO DE GRIFERÍA EXISTENTE	UND	$ 73.829	1	$ 73.829
017 CARPINTERIA METALICA					
017.122	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PUERTA EN ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO 6 MM CON CERRADURA Y MANIJA (HOJA SENCILLA). INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS ACCESORIOS REQUERIDOS PARA EL CORRECTO MONTAJE.	M2	$ 700.000	2,6	$ 1.820.000
017.125	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA DE POLIETILENO, HUECO 1/2"X1/2", GRIS. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN SEGÚN DISEÑO.	M2	$ 26.000	327,9	$ 8.525.400
017.126	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE PASAMANOS EN TUBERÍA 1", INCLUYE FIJACIÓN CON BARRA DE ACERO 1/2", CORDÓN DE SOLDADURA A ESTRUCTURA DE PASAMANOS EXISTENTE Y PINTURA ANTICORROSIVA Y DE ACABADO FINAL COLOR GRIS.	M	$ 53.000	327,9	$ 17.378.700
019 PINTURA					
019.002	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINILO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO EN PINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1 , FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR ML	ML	$ 9.898	10	$ 98.980
020 EQUIPOS ESPECIALES					

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

PROPUESTA ECONOMICA CDI VILLAHERMOSA

OBRA CIVIL					
CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
020.015	SUMINISTRO, TRANSPORTE, INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE PRESIÓN DIFERENCIAL. INCLUYE: 1 BOMBA CENTRÍFUGA DE ALTA PRESIÓN ELÉCTRICA 2" POTENCIA 3HP VOLTAJE 220/1, 1 TANQUE HIDROACUMULADOR DE ALTA PRESIÓN CON MEMBRANA DE 300 LTS, 3 VÁLVULAS DE PASO 1 1/2", 1 VÁLVULA DE PIE 1 1/2", 1 PRESOSTATO 50-70, 1 MANÓMETRO DE HASTA 200 PSI, 1 FLOTADOR MICROSWITCH Y 1 TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL CERTIFICADO "RETIE"	UND	$6.500.000	1	$6.500.000
024 ALCANTARILLADO					
024.157	TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA DE 4"	ML	$ 7.099	10	$ 70.990
029 DEMOLICIONES					
029.007	DEMOLICIÓN DE ANDENES Y SARDINELES EN CONCRETO HIDRÁULICO	M3	$ 68.180	0,6	$ 40.908
032 ADICIONALES ALCALDIA MANIZALES					
032.016	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ANDEN CONCRETO 3000 PSI E= 0.10M. ACABADO: ESCOBIADO	M2	$ 72.326	6	$ 433.956
08B INSTALACIONES ELECTRICAS - REDES INTERNAS					
08B.008	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ACOMETIDA 3F4H Cu THHN/THWN EN CABLE 3X8AWG + 8AWG (N). NO INCLUYE CONDULINADO.	ML	$ 22.287	23	$ 512.601
08B.038	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT PVC 3/4". EMBEBIDA EN PLACA O MURO	ML	$ 5.000	23	$ 115.000
08B.278	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 1X20 A	UND	$ 45.000	3	$ 135.000
08B.292	SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA PUNTO TOMACORRIENTE GFCI	UND	$ 146.944	1	$ 146.944
				SUBTOTAL	**$49.055.185**

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION DEL PAPSO (PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA) CDI VILLAHERMOSA

PAPSO					
CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
032 ADICIONALES ALCALDIA MANIZALES					
032.350	SUMINISTRO DE ELEMENTO SANITARIOS Y DESINFECCION PARA EL PERSONAL EN OBRA COMO MEDIDA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PAPSO (PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA) "SUMINISTRO TAPABOCAS DESECHABLES (2 UND), LAVADAS DE MANOS (6 VECES), APLICACION GEL ANTIBACTERIAL (2 VECES)"	DIA	$ 5.102	720	$ 3.673.440

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION DEL PAPSO (PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA) CDI VILLAHERMOSA

PAPSO					
CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
032.352	SUMINISTRO TERMOMETRO LASER COMO MEDIDA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PAPSO (PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA)	UND	$ 483.251	1	$ 483.251
032.355	PUNTO BIOSEGURIDAD PARA DESCONTAMINACION DE PERSONAS FUMIGADORA PARA ASPERSION INCLUYE GASOLINA, DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO, AGUA Y OPERARIO	DIA	$ 15.000	60	$ 900.000
032.356	LAVAMANOS CON ACCESORIOS, GRIFERIA Y MANO DE OBRA DE INSTALACION	UND	$ 150.000	2	$ 300.000
032.374	PUNTO DE HIDRATACION PARA CONSUMO (AGUA EN BOLSA, BOTELLON O SIMILAR)	DIA	$ 500	60	$ 30.000
032.375	AYUDANTE PARA DESINFECCION CONTINUA DE ESPACIOS MEDIO - TIEMPO	DIA	$ 24.840	60	$ 1.490.400
032.376	PEDILUVIO PARA DESINFECTAR AL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL	UND	$ 65.000	1	$ 65.000
032.377	CANECA CON PEDAL PARA RESIDUOS ORDINARIOS O BIOLOGICOS	UND	$ 179.801	1	$ 179.801
032.378	CARETA CON VISOR	UND	$ 20.000	3	$ 60.000
032.379	BOLSAS ROJAS	UND	$ 430	60	$ 25.800
032.380	DELANTAL	UND	$ 20.000	2	$ 40.000

SUBTOTAL PAPSO	$ 7.247.692
SUBTOTAL OBRAS	$56.302.877

	PORCENTAJE ADMINISTRACION	34%		$18.945.918
	PORCENTAJE UTILIDAD	5%		$ 2.815.144
	COSTO TOTAL AU INCLUIDO	39%		$78.063.939

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020,** actuación que se debe llevar a cabo sin que supere los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA - REGISTRO Y RESERVA PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25, numerales 6 y 13, de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO a través de la Secretarías de Hacienda y Obras Públicas, se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor total del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	REGISTRO	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR

194

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

194	280194	28-06-3-33-11-003-013-02	Mnto, Adecuac, Ampliac y construc. Plantas físicas I.E.	$78.063.939

CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y surgidas del contrato, el contratista deberá constituir una garantía en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: Por una cuantía equivalente al 30% del valor final de las obras y una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al 20 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE):** Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. El Contratista deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo so pena de declararse el incumplimiento del mismo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

13

CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO**: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA** y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por el art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993; b) Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto

o hecho, de acuerdo con inciso 2, del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993; c) Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002; d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiere cubierto hasta el momento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTEGRACIÓN DEL CONTRATO: Hacen parte de este contrato: a) El pliego de condiciones definitivo y los documentos y estudios que lo soportan; b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) Los informes de EL CONTRATISTA; c) Las actas suscritas por las partes. No obstante lo anterior, el contrato prevalecerá sobre cualquier otro documento.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y este se eleve a escrito, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993 y con el registro presupuestal según el artículo 71 del decreto 111 de 1996. Para la ejecución del presente contrato se requiere la aprobación de la garantía y la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo de EL CONTRATISTA el pago del 5% correspondiente al pago de la contribución especial de contratos de obra (ley 1106 de 2006) y los demás impuestos que genere el presente contrato en la cuantía que fije la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario del área técnica de la Secretaría de Obras Públicas, o de quien haga sus veces, quien tendrá en el cumplimiento de sus funciones dar estricta aplicación al Manual de Interventoría del Municipio de Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

y las demás que sean ordenadas y que hagan relación a este contrato y especialmente que el sitio de la ejecución de las obras cuente con la suficiente señalización.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en esta obra correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - VALLA: EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar en el sitio de obras, valla(s) informativa(s), según diseño de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio, la(s) cual(es) deberá(n) permanecer instalada por el plazo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición, modificación y prorroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONTRATISTA deberá presentar su solicitud con veinte (20) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del Interventor/supervisor, quien deberá exponer las razones que dan lugar a la adición, modificación o prórroga y recomendar la respectiva modificación. **PARÁGRAFO:** Cuando se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por los daño6s y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las actividades que se desarrollen para la realización de la obra, bien sea al Municipio o a terceros, por causa u omisión suya o de los trabajadores o empleados de la obra, por las máquinas o equipos a su servicio, así fuere por falla de los mismos y por accidentes que puedan presentarse en el sitio de trabajo tanto a empleados de la obra como a particulares. En caso de mora en el pago de estos perjuicios, podrá **EL MUNICIPIO** descontar dicha suma de lo adeudado por la ejecución del contrato. Igualmente, es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de **EL MUNICIPIO.** De otro lado y de conformidad con lo señalado en el artículo 26 numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** responderá por haber

ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, conflictos de interés o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor/interventor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y supervisor/interventor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Manifiesta **EL CONTRATISTA** que conoce las especificaciones técnicas que rigen para la ejecución de obras las cuales se encuentran públicas en la página web del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 de la ley 769 de 2002. Disposiciones que se compromete a aplicar y por tanto a dar cumplimiento de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO DEL COMPROMISO: De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 2012160663
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SYC S.A.S.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en Manizales, a los

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretario de Obras Públicas
EL MUNICIPIO

FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 16 DIC 2020

SYC S.A.S.
Nit. 800.251.700-6
Rep. Legal JORGE ALIRIO SILVA LÓPEZ
EL CONTRATISTA

FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Firman los supervisores en señal de conocimiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato asumen:

ORLANDO MARIN MEJIA
Profesional Universitario
Secretaría de Obras Públicas

ROBINSON ALMANZA CARVAJAL
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

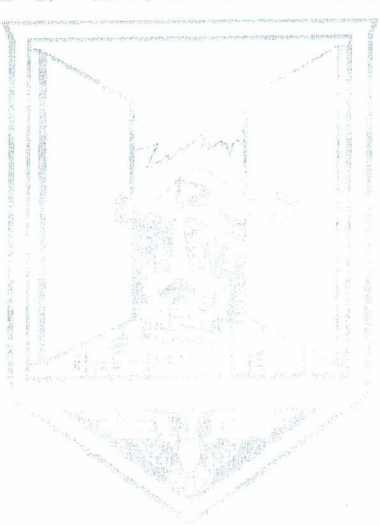
Reviso: Amy Lozano Yusti – Profesional Universitaria – Secretaria de Obras Públicas.
Reviso: Juan David Duque Rendón – Líder de Contratación – Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MUNICIPIO DE MANIZALES
PRESUPUESTO DE GASTOS
Autorización de Registros de Compromiso

Registro Compromiso: 281301 Estado: APROBADO
Secretaría. . . . .: 28 SECRETARIA DE EDUCACION
Subsección. . . . .: 06 CALIDAD
Tipo Presupuesto. .: 3 INVERSION
Fuente. . . . . .: 11 FONDOS COMUNES
Dimensión-Eje . . .: 11 SOCIOCULTURAL EDUCACIÓN PARA MÁS OPORTUNIDADES
Programa. . . . . .: 003 OPORTUNIDADES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA
Proyecto. . . . . .: 013 MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, AMPLIACION Y CONSTRUCCION D
Componente. . . . .: 02 Mnto, Adecuac, Ampliac, y Construc. Plantas Físicas I.
Valor Aprobado. . .: 78,063,939.00
Fecha Grabación . .: 2020-Dic-16 Fecha Aprobación. .: 2020-Dic-16
Beneficiario. . . .: 800251700, SYC S.A.S. SERVICIOS INGENIERIA Y CONSCTRUCC

ALCALDIA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES